

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARINO VALENCIA SÁNCHEZ
Demandados	- EULISES PALACIO - SM CONSTRUCTORES S.A.S. - INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN OBRAS CIVILES Y CIA LTDA - SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A. - EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA
Llamada en garantía	NACIONAL DE SEGUROS
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>002-2017-00588 00</b>
Instancia	Primera
Decisión	<b>CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – FIJA FECHA</b>

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en decisión proferida el 16 de noviembre de 2022, que confirmó el auto proferido en audiencia celebrada el ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se fija el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

De ser posible, a continuación se llevaría a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13785852>

**Se aclara que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.**

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13785852#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de

los intervinientes a la diligencia para evitar inconvenientes en la fluidez de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado. En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado cuando menos una semana antes de celebrarse la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bee162e9c684b97061c5c4cb1ab527475101d8c14f0b965c30470faa79c665**

Documento generado en 17/01/2023 03:21:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**